



## ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

### RESOLUCIÓN N° 001/2026 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

#### VISTOS:

La Constitución Política del Estado; la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”; el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí; y todo cuanto convine en ver y analizar; y

#### CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 277 establece que: “*El Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias (...).*”

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232: establece “*La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*”

Que, el Numeral 1, del Artículo 31, de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que: “*El gobierno autónomo departamental está constituido por dos órganos: 1. Una asamblea departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrada por asambleístas departamentales elegidos y elegidas, según criterios de población, territorio y equidad de género, por sufragio universal y por asambleístas departamentales representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Las y los representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos deberán ser elegidas y elegidos de acuerdo a sus normas y procedimientos propios.*”

Que, el Artículo 15, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, establece que: “*Durante las sesiones preparatorias de un nuevo periodo constitucional, la Asamblea designara una Comisión de Credenciales, integrada por las Asambleístas y los Asambleístas que no tengan observación, con participación de todas las organizaciones políticas que hubieran obtenido representación, con el único fin de calificar las credenciales de las y los asambleístas electas (os), otorgadas por el Tribunal Electoral Departamental, **cumplida la verificación de las credenciales, esta Comisión informará al Pleno de la Asamblea.***”



## ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

Que, el Artículo 18, del referido reglamento, establece que: *“Las y los Asambleístas que no tuvieran observación en sus credenciales o salvaran las mismas, **prestarán el correspondiente juramento.** La presidenta o el presidente, después de este acto los incorporará formalmente a la Asamblea Departamental como Asambleístas en ejercicio, con todas las prerrogativas de ley”.*

Que, el Artículo 19, del indicado reglamento, establece que: *“Una vez aprobadas las credenciales, se procederá a la elección de la directiva titular, de conformidad con el presente reglamento. La Presidenta o Presidente de la directiva ad hoc, tomara juramento a la directiva titular”.*

Que, el Numeral 20, del Artículo 6 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, establece como una atribución de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, el de elegir a su Directiva, determinar su organización interna y funcionamiento.

Que, el Artículo 29 del mencionado Reglamento General, establece que la organización de la Asamblea Legislativa Departamental, estará conformado por los siguientes niveles de organización: 1) Asamblea o Plenaria 2) Directiva 3) Comisiones 4) Bancadas Políticas

Que, el Artículo 32, del meritado Reglamento General, establece que la Directiva de la Asamblea Legislativa Departamental, estará compuesto por cinco miembros, los cuales desempeñaran los siguientes cargos: 1. Presidenta (e) 2. Vicepresidenta (e) 3. Secretaria (o) 4. 1er Vocal 5. 2do Vocal.

Que, el Artículo 33 del Reglamento General, establece que la Asamblea Legislativa Departamental, de entre sus miembros titulares por mayoría absoluta de los presentes y en cada legislatura, respetando criterios de equidad de género, elegirá a una Presidenta o Presidente, Una Vicepresidenta o Vicepresidente, una Secretaria o Secretario y dos vocalías, indicando además, que la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y la primera Vocalía corresponderán al bloque de la mayoría y la Segunda Vocalía al bloque de la minoría.

### CONSIDERANDO II:

Que, en Sesión Preparatoria N° 03/2026, celebrada en fecha 4 de mayo de 2026, conforme estaba previsto en el Orden del Día respectivo, se procedió a la lectura del Informe de la Comisión de Credenciales, verificándose veintisiete (27) asambleístas departamentales acreditados como titulares, mismo que puesto a consideración de la



## ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

asamblea, fue aprobado por mayoría absoluta. Asimismo, se procedió a la elección de la Directiva Titular de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, para la legislatura 2026-2027. Constituida la directiva, el presidente de la Directiva Ad Hoc, tomó juramento y posesión a la Directiva Titular, conformada por los Asambleístas Departamentales: Sra. Eva Esther Revollo Aguilar – PRESIDENTE; Sr. Segundino Quispe Mamani – VICEPRESIDENTE; Sr. Melanio Ariel Bautista Bartolomé – SECRETARIO; Sr. René Cáceres Huayta - 1er VOCAL y Sr. Juan Carlos Huanaco Copa - 2do. VOCAL. A su turno la presidenta de la Directiva Titular, tomó juramento y posesión, a los asambleístas titulares, legalmente acreditados, a efectos de constituir el pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí.

Que, el Numeral 11, del Artículo 6, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, aprobado por Resolución N° 227/2015, de 18 de diciembre, de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, establece que: “*Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental: (...) 11. Dictar Resoluciones, ...*”. Asimismo, el Artículo 122, establece que: “*Las Resoluciones de la Asamblea Legislativa Departamental son disposiciones obligatorias, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones de la Asamblea*”.

### **POR TANTO:**

El Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez” de 19 de julio de 2010, Ley Transitoria No. 017/2010, Reglamento General y demás disposiciones legales en actual vigencia.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Declarar legalmente la elección, juramento y posesión de la Directiva Titular de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, para la Legislatura Constitucional 2026-2027, conformada por:

<b>Presidenta:</b>	<b>Sra. Eva Esther Revollo Aguilar</b>
<b>Vicepresidente:</b>	<b>Sr. Segundino Quispe Mamani</b>
<b>Secretario:</b>	<b>Sr. Melanio Ariel Bautista Bartolomé</b>
<b>1° Vocal:</b>	<b>Sr. René Cáceres Huayta</b>
<b>2° Vocal:</b>	<b>Sr. Juan Carlos Huanaco Copa</b>

**SEGUNDO.** La Directiva Titular asume el ejercicio pleno de sus funciones a partir de la fecha, con todas las atribuciones, deberes y responsabilidades establecidas en la





**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

*Asamblea Legislativa Departamental de Potosí*



Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 y el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí.

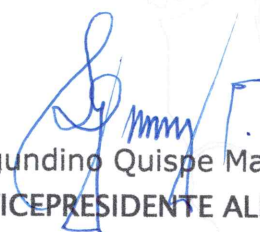
**TERCERO.** Declarar legalmente constituido el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a las y los asambleístas departamentales, quienes prestaron juramento y posesión conforme el resultado del Informe de la Comisión de Credenciales, aprobado por la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a cuyos efectos, el mismo es parte indisoluble de la presente resolución.

**La presente Resolución es emitida en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental Potosí, a los cuatro días del mes mayo de dos mil veintiséis años.**

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



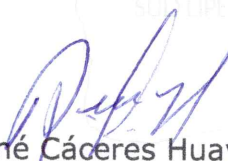
Eva Esther Revollo Aguilar  
PRESIDENTA ALDP




Segundino Quispe Mamani  
VICEPRESIDENTE ALDP



Melanio Ariel Bautista Bartolomé  
SECRETARIO ALDP



René Cáceres Huayta  
1er. VOCAL ALDP



Juan Carlos Huanaco Copa  
2do. VOCAL ALDP

